

El Parlamento de Letonia ha
adoptado y el presidente ha
proclamado la siguiente Ley:

Modificaciones de la Ley relativa al procedimiento de entrada en vigor y a la aplicación del Derecho penal

En la Ley relativa al procedimiento de entrada en vigor y a la aplicación del Derecho penal (ponente del Parlamento letón y del Gabinete de Ministros de la República de Letonia, 1998, n.º 23; 1999, n.º 7 y n.º 23; 2000, n.º 14; 2002, n.º 12 y n.º 23; 2003, n.º 2; 2007, n.º 6 y n.º 12; 2008, n.º 13; 2009, n.º 14; Boletín Oficial, 2009, n.º 193; 2010, n.º 178; 2011, n.º 167 y n.º 199; 2012, n.º 121; 2013, n.º 38 y n.º 92; 2014, n.º 123; 2015, n.º 104 y n.º 227; 2016, n.º 31 y n.º 71; 2017, n.º 36, n.º 124 y n.º 194; 2018, n.º 244; 2019, n.º 200 bis y 236 bis; 2020, n.º 119 quater, n.º 178 y n.º 184; 2021, n.º 92 bis; 2022, n.º 76 y n.º 110; 2024, n.º 92; 2025, n.º 102) se realizan las modificaciones que se indican a continuación.

En el anexo 2:

En el capítulo II, apartado 5, se añade el siguiente punto 9:

«9.	Espiroclorofina	3222-88-6	8-[1-(4-clorofenil)etil]-1-fenil-1,3,8-triazaspiro[4,5]decan-4-ona)	0,001 g	1 g»;
-----	-----------------	-----------	---	---------	-------

En el capítulo II, apartado 8, se añade el siguiente punto 9:

«9.	3-[1-(1-feniletíl)piperidin-4-il]-1H-benzimidazol-2-onas 3-[1-(1-feniletíl)piperidin-4-il]-1H-benzimidazol-2-ona y cualquier compuesto derivado de 3-[1-(1-feniletíl)piperidin-4-il]-1H-benzimidazol-2-ona: a) al no sustituir o sustituir uno o varios átomos de hidrógeno en el grupo metilo o al incluir un átomo de carbono del grupo metilo en el ciclo, que puede sustituirse; b) al no sustituir o sustituir uno o varios átomos de hidrógeno en el ciclo de benceno; c) al no sustituir o sustituir uno o varios átomos de hidrógeno en el ciclo de la piperidina; d) al no sustituir o sustituir uno o varios átomos de hidrógeno en el ciclo de benzimidazolinona	0,001 g	1 g»;
-----	---	---------	-------

En el capítulo II, apartado 9, se añade el siguiente punto 11:

«11.	diclazafona desglícil	5600-85-1	2-amino-N-[4-cloro-2-(2-clorobenzoil)fenil]acetamida	0,6 g	10 g»;
------	-----------------------	-----------	--	-------	--------

En el capítulo II, apartado 11, punto 6, después de la palabra «catinonas», se añaden las palabras «(excepto bupropión)».

en el capítulo II, apartado 11, se modifica el punto 8 como sigue:

«8.	Triptamina y beta-(benzofurano-3-il)etanaminas Cualquier derivado de beta-(indol-3-il)etanamina o beta-(benzofuran-3-il)etanamina (excepto serotonina, sumatriptán, zolmitriptán, eletriptán, rizatriptán, frovatriptán, naratriptán y almotriptán), que contenga al menos un sustituyente de las filas a), b) y c): a) donde el átomo o átomos de hidrógeno en el anillo de benceno se: sustituyen por uno o varios sustituyentes similares o diferentes, o sustituyentes que creen un ciclo que complementa el anillo de benceno; b) cuando los átomos de hidrógeno en un grupo etileno se sustituyan por un grupo alquilo sustituido o no sustituido; c) cuando uno o dos átomos de hidrógeno de un grupo amino se sustituyan por un grupo alquilo no sustituido o sustituido o por un átomo de nitrógeno incluido en el ciclo	0,02 g	1 g»
-----	--	--------	------

en el capítulo II, apartado 11, se modifica el punto 10 como sigue:

«10)	Dibenzopiranos Cannabinol y compuestos derivados del cannabino y del cannabidiol (excluido el cannabidiol), modificados en el anillo A, sustituidos en el anillo B, sus homólogos con diferentes números de átomos de carbono en la posición 3 sustituida, sus isómeros cis, trans y ópticos, así como sus derivados del grupo hidroxilo y sus derivados halogenados.	0,003 g	1 g»;
------	---	---------	-------

en el capítulo II, apartado 11, se modifica el punto 20 como sigue:

«20)	2-fenilmorfolina y 3-fenilmorfolina 2-fenilmorfolina y 3-fenilmorfolina, sus enantiómeros y cualquier compuesto derivado de ellos: a) al sustituir el anillo de benceno por un anillo de tiofeno o piridina; b) al sustituir el ciclo de morfolina por un ciclo de tiomorfolina; c) al sustituir uno o varios átomos de hidrógeno en el anillo de benceno, tiofeno o piridina por un grupo alquilo sustituido o no sustituido, grupo alcoxilo, grupo amido, grupo amino, grupo sulfo o sustituyentes que crean un ciclo de benceno, tiofeno o piridina suplementario; d) al sustituir uno o más átomos de hidrógeno en el anillo de benceno, tiofeno o piridina por un grupo hidroxilo o átomo de halógeno; e) al sustituir uno o varios átomos de hidrógeno en el ciclo de morfolina o tiomorfolina por un grupo hidroxilo, un grupo nitroso, un grupo carbonilo o un grupo alquilo sustituido o no sustituido	0,1 g	5 g»;
------	--	-------	-------

en el capítulo II, apartado 12, la parte introductoria y los puntos 1 y 2 se redactan como sigue:

«12. Masa vegetal, masa comprimida, líquido, mezcla de sustancias, papel impregnado que contenga cualquier cantidad.
de las sustancias mencionadas en el punto 9 del apartado 5, el apartado 8, el punto 9 del apartado 9 y el apartado 11 del capítulo II:

1)	pasta vegetal seca	en 1 g	100 g
2)	pasta vegetal sin secar	5 g	1 kg»

en el capítulo II, apartado 12, se modifica el punto 7 como sigue:

«7)	una mezcla de sustancias que contenga cualquier cantidad de las sustancias a que se refieren el apartado 5, punto 9, y el apartado 8;	0,001 g	1 g»
-----	---	---------	------

en el capítulo III, apartado 13, se modifica el punto 82 como sigue:

«82)	Oximorfona (excluidas la naloxona, naltrexona y metilnaltrexona)	76-41-5	0,2 g	10 g»
------	--	---------	-------	-------

el capítulo III, apartado 14, punto 10 bis, se añade como sigue:

«10 bis)	gamma-butirolactona (GBL)	96-48-0	0,6 g	10 g»
----------	---------------------------	---------	-------	-------

en el capítulo III, apartado 15, la parte introductoria y los puntos 1 y 2 se redactan como sigue:

15. Pasta vegetal, pasta compacta, líquido, mezcla de sustancias, papel impregnado que contenga cualquier cantidad de las sustancias mencionadas en el capítulo III.

1)	pasta vegetal seca	en 1 g	100 g
2)	pasta vegetal sin secar	5 g	1 kg»

En el capítulo IV, apartado 16, se añade el siguiente punto 74:

«74)	zaleplón	151319-34-5	0,6 g	10 g»
------	----------	-------------	-------	-------

en el capítulo IV, apartado 17, la parte introductoria y los puntos 1 y 2 se redactan como sigue:

17. Pasta vegetal, pasta compacta, líquido, mezcla de sustancias, papel impregnado que contenga cualquier cantidad de las sustancias mencionadas en el capítulo IV del presente anexo:

1)	pasta vegetal seca	en 1 g	100 g
2)	pasta vegetal sin secar	5 g	1 kg»

se suprimen los puntos 8, 13 y 14 del apartado 18 del capítulo V;

Se incluyen los puntos 17 bis y 17.2 en el apartado 18 del capítulo V, como sigue:

«17	4-Piperidona	41661-47-6	10 g	100 g
17.2.	1-boc-4-piperidona	79099-07-3	10 g	100 g»

en el capítulo V, punto 18, se modifican los puntos 26 y 27 como sigue:

«26)	ácido 2-metil-3-fenoxi-2-carboxílico (ácido BMK glicídico) y sus ésteres etílico, metílico, propílico, isopropílico, butílico, isobutílico, sec-butílico y tert-butílico	25547-51-7	10 g	100 g
27)	ácido 3-(1,3-benzodioxol-5-il)-2-metiloxirano-2-carboxílico (ácido PMK glicídico) y sus ésteres etílico, metílico, propílico, isopropílico, butílico, isobutílico, sec-butílico y tert-butílico	2167189-50-4	10 g	100 g»

Se añade el siguiente punto 33 en el apartado 18 del capítulo V, con el siguiente texto:

«33)	isopropilendiamina (2-(3,4-metilendioxifenil)acetil)malonato (IMDPAM)	n.a.	10 g	100 g»
------	---	------	------	--------

La presente Ley entrará en vigor el 1 de diciembre de 2025.

La Ley fue adoptada por el Parlamento de Letonia el 13 de noviembre de 2025.

Presidente de Letonia *E. Rinkēvičs*

Riga, a 21 de noviembre de 2025